

CONSULTA.

INMOBILIARIO. CONVENIOS ENTRE PARTICULARES.

Fecha: 3/3/2011

I.- Se consultó si es el locador o el locatario quien debe responder por las obligaciones tributarias emergentes de un inmueble dado en locación, atento a que se estipuló en el contrato que el ocupante del inmueble se haría cargo del Impuesto Inmobiliario.-

II.- Se concluyó que los sujetos obligados al pago del Impuesto Inmobiliario son los titulares de dominio, los usufructuarios y los poseedores a título de dueño conforme a lo dispuesto por el artículo 205 del Código Tributario Provincial, atento a que los convenios referentes a la materia tributaria celebrados entre particulares no son oponibles al Fisco, en virtud a lo establecido por el artículo 21 del citado plexo normativo.-

Ley N° 5.121 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-